



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza

Sesión del día 29 de septiembre de 1930.

Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, Sr. Reynoso.

ASISTIERON

SEÑORES

Ilmo. Sr. Presidente don José Reynoso Rocasolano Abadías Isábal Jiménez Gran G^o Pordomingo Claramunt Ibáñez Royo Villanova Samarra Palomar Mur Pallarés

Reunidos en el Palacio de la Audiencia de esta capital los señores anotados al margen, que forman la mayoría de la Junta, conmigo el Secretario de la misma; y siendo las diez horas y catorce minutos, fué abierta la sesión por el Sr. Presidente, y leída de su orden el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta de los pueblos cuyas Juntas municipales del Censo han enviado las reclamaciones informadas sin acompañar documentos justificantes, a

pesar de haberse oficiado demandándolos a algunos, y después de la oportuna deliberación, se acordó por unanimidad que se requiera a la Presidencia de tales Juntas, para que en término de cuarenta y ocho horas remitan los documentos justificativos de las reclamaciones formuladas, o diligencia autorizada expresiva de no haberse presentado documento alguno por los reclamantes, con el apercibimiento de que, en caso contrario, se les impondrá la máxima sanción que proceda.

A continuación, y a propuesta del Sr. García Pordomingo, se acordó por unanimidad enviar Comisionados a los pueblos cuyas Juntas no hubiesen remitido el día 1.º de octubre próximo las Listas provisionales, y las actas de información sobre las reclamaciones entabladas, y a costa de dichas Juntas.

Seguidamente se leen los artículos atinentes del Real decreto de 4 de mayo último sobre formación del Censo electoral, con las modificaciones de fechas del Real decreto de 24 de agosto último, y a continuación se procede al examen de las reclamaciones formuladas sobre la Lista provisional de electores de Zaragoza, comenzándose por la *relación número uno*, formada por la Junta Municipal, comprensiva de 1.017 solicitudes personales informadas favorablemente por la Junta Municipal, que empieza por don

Salvador Aguilar Cortés, y termina en Cristóbal Falcón.

Después de la oportuna deliberación en cada caso, se acordó por unanimidad desestimar, por no probarse bastante autorizadamente el tiempo legal de residencia en Zaragoza, las solicitudes de inclusión instadas por D. Salvador Aguilar Cortés, D. José María Irizar Ibarri, D. Pedro Benito Gallanón, D. Toribio del Monte Ezquerro, D. Manuel Gascón Martín, D. Angel Ros Buisán, D. Miguel Alonso Gálvez, D. Pascual Pérez Prana, D. Mariano García Perales, don Domingo Gaste Román, D. Santos Gil Dueso, D. Lorenzo Gil Dueso, D. Francisco Vinyas Rivelles, don Pedro Esteban García, D. Jesús Aguirre Arechaga, D. Alberto Bressel Marco, D. Gustavo Ramudo Mazo, D. Ponciano Lana Relacio, D. Antonio Escolano Jalle, D. Vicente Lacueva Molinos, D. Esteban López Espinosa, D. Valentín-Eugenio Loscos Gaspar, D. Rafael Bernad Ayora, D. Juan de la Cruz Eizaguirre e Ibarzábal, D. Justo Mingarro Echecoín, don Manuel Maciá Sauras Navarro, D. Matías Franco Satué, D. Juan Gilaberte Gorgonio, D. Isidoro Jiménez Macipe, D. Paulino Pérez Ramos, D. Julián Taboada Giraldo, D. Pascual Torres Torres, D. Enrique Menoza Lisbona, D. Angel Bayod Usón, don Antonio Rodríguez Rodríguez, D. Luis de Valterra Olamendi, D. Miguel Casanovas Díaz, D. Manuel Laeruz Cormán, D. José Subirán Espinal, D. Francisco Ariza Remacha, D. Isidro Garetá Casalé, don Federico Isábal Casal, D. Agustín González Delgado, D. Antonio Sarramona Terés, D. Onofre Mulet Monfort, D. Ovidio Sánchez Navarro, D. Jesús Jordá Ruiz, D. Vicente Josa Edo, D. Santos García Artal, D. Jacinto Júlvez Comín, D. Lorenzo Merino Calavia, D. Luis Arnaudas Bazán, D. Eduardo Mascias Rodríguez, D. Julián Trueba Aguirre, D. Manuel Cano Iriarte, D. Miguel Casamayor Puig, D. Rafael Naudes Sánchez, D. Eusebio Peiro Gracia, D. Luis Sanjuán Gimeno, D. Antonio Barbany Borrel, don Justo Pérez de Arezana y Pínero, D. José María Bengoa Ceranguren, D. José María Gaviria Tellería, D. Miguel Angel Ramos Ramos, D. Ramiro Font Valencia, D. José Laguna Sorrosal, D. Mariano de Castro Guerrero, D. Gregorio Gálvez Adán, D. Simeón Martínez Navales, D. Agapito Nesteses Santamaría, D. José Martín Lamana, D. Vicente Novellón Serrano, D. Miguel Garrido Pérez, D. Simeón

Mora Falcón, D. Angel Sánchez Miguel, D. Gregorio Sanjoaquin Subías, D. León Auría Mirat, don Francisco Mainar Mombiela.

En razón a no haber cumplido los veinticinco años hasta el mes de julio, siendo así que la formación del Censo está referida al 10 de mayo, se desestimó la inclusión de Antonio Rosel Orós.

Por tener la Junta ciencia cierta de reunir las condiciones legales, aun resultando deficiente la prueba documental, se acordó estimar las siguientes inclusiones: la de José Hernández Jarque, a la del señor Giménez Gran; la de Tomás Anechina Zamboray, a la del Sr. Samarra; la de Andrés Alonso Buil, a la del Sr. García Pordomingo; la de Antonio Mambona Herrer, a la del Sr. Claramunt; la de Luis Ascaso Biffuel, a la del Sr. Samarra, y la de Joaquín Bardavio Camperdón, a la del Sr. Giménez Gran. Este y los demás señores proponentes certifican en este acto la posesión de edad y residencia legales de los señores incluidos.

Asimismo fueron estimadas todas las demás inclusiones solicitadas personalmente comprendidas en la relación número uno e informadas favorablemente por la Junta, acordándose la inclusión de los solicitantes.

A esta sazón y siendo las doce horas y treinta y ocho minutos, fué levantada la sesión por el señor Presidente para reanudarla mañana a las diez horas.

* * *

SEÑORES

Presidente, Ilustrísimo Sr. don José Reynoso G.^o Pordomingo Giménez Gran Royo Villanova Pallarés Comín Abadías Ibáñez G.^o Belenguer Miral Poza Claramunt

Ayuntamiento, y sin haber presentado documentos justificativos de reunir las condiciones legales, a pesar de haber sido citados personalmente, a fin de que justificasen su residencia. — La Junta provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, y en atención a que no han justificado poseer las circunstancias exigidas para ser electores, acuerda, por unanimidad, denegar las inclusiones solicitadas por los individuos comprendidos en dicha relación, que son los siguientes: José María Aisa Bescós, Manuel Arqué Dorés, Atilano Casalbón Lacasa, Atilano Casalbón Maicas, Mariano Pérez Gállego, Antonio Hernández, Manuel Lasierra Trullenque, Julio Zamora Pascual, Pascual Aguirán Atienza, Joaquín Gimeno Ansón, Cipriano Valtueña Mariscal, Pedro Barrera Basúrte, Mariano Cortés Pérez, Gregorio González Valenzuela, Pedro Marqués Gracia, José Dopereiro Lecina, Andrés Ferrer Coduras, Francisco González Navarro, Luis Guardia Vivo, Alfredo Rueda del Amo, José Sánchez Ibarra, Isidro Sancho Bosque, Wenceslao Santed Vinuesa, Marcelino Alvarez Infanzón, Emeterio Gard López, Demetrio Lahoz Vida, Jacinto Invernón Alvarez, Bernardino Romeo Buil, Julián Villar Albarado, Cayetano Cardiel Cano, José Hariz Yaz de Navarrete, Antonio Solsona Calve, Ar-

turo Alvarez Fernández, José Larrosa Lucán, Justo Porta Bel, Balbino Serrano Lasheras, Mariano Baigorri Rosell, Joaquín Fillola Miranda, Salvador Gálvez Ló, Alfonso Julián Ducha, Pedro Lozano Donoso, Luciano Nagore Basterra, Julio Casorrán Martínez, José Molinos Vidal, Zacarías Esparza Sesueca, Angel Biel Lucea, Zacarías Cortés Publicalas, Zacarías García Gómez, Teodoro Muñio Gimeno, Valentín Zamora Navarra, Santiago Fatás Campillo, Nicolás Adiego Franco, Castor Arranz de la Puente, Francisco Hernández Catalán, Pedro Muguerza García, Antonio Rodríguez Santamaría, Doroteo Sancho, Gregorio Tomey Tejero, Bernardino Tornil Lloret, José Pérez Gállego, Daniel Ruiz Isac, Luis Sureda Gómez, Miguel Alcubierre Alastrué, Pascual Alcubierre Alastrué, Antonio Cabezón Arribas, Primitivo Fernández García, Tiburcio Avalos de Val, Timoteo Albajar Santamaría, Juan Hierro Arcos, Eusebio Mulet Mata, José Mulet Vega, Justiniano Villaverde Ramos, Vicente Aguilar Teres, Emilio Barón Benedito, Francisco Adelantado Renancio, Teodoro Gracia García, José Buisán Cester, Joaquín Algar Santa Cruz, Juan Zufianre Trigo, José María Barbero Carrasco, Jesús Crúa Falcón, Pedro Martínez Ochoa, Casiano Uruña Rodríguez, Anastasio Viroso Gila, Emiliano Puértolas Zanduendo, Santiago Salaver Sánchez, Miguel Alzugaray Muerza, Julián Morales Morales, Miguel Francés Asensio, Francisco Gresa Sánchez, Lorenzo Monte García, José Santamaría Araguete, Domingo Cáncer Díez, Miguel Catalán Azcutia, Mariano Gotor Calmarza, Emilio Grao Gracia, Joaquín Grao Trullén, Teófilo Cabos Calderón, Emilio Deza Castillo, Mariano Jiménez Laria, Vicente Garcés Ubide, José Gutiérrez Fernández, Pedro López Herrero, Isidro Albar Bolsa, Jesús Blasco Perales, Alfonso Cameo Delgrés, Teodoro Grande González, Gabriel Guirao Lucus, Calixto Albarado Minguez, Alvaro Faci y Faci de Cuvera, Luis López Burgos, Serafín Juste Balaguer, Angel Corellano Fuentes, Eloy García Alesonso, Domingo Julián Muel, José Pueyo Silva, Enrique Torcal Torcal, Julián Gimeno Agustí, Eduardo Mateo Hernando, Luis Paul de Goenaga, Antonio Alonso Ferrer, Eugenio Añaños González, Manuel Bellido Benedito, Teodoro Busquet Vázquez, Jorge Cáncer Iraso, Jaime Romeo Torrén, Dámaso Amo Lafuente, Juan Baraza Cortés, Diego Castillo Bruñuel, Ciriaco Arnegas Pannelo, Alonso Claro Ciprés, Salvador Esteban Fraile, Julián Múgica y O. de Zárata, Manuel Soriano Camón, Antonio Marqueta Naudín, Timoteo Cebollada Sancho, Ciriaco Díez Comunión, Fortunato Gimeno de Pedro, José Gimeno de Pedro, Jesús Gutiérrez Velasco, Julio Mainar Andréu, Angel Monreal Pagola, Aniceto Calahorra Romanos, Angel Cebollero Ledaga, León Clemente Operet, Carlos Domingo Iturbide, Mario Domingo Iturbide, Mariano Lamea Ferrer, Rafael López Robert, Eduardo Marín Valenzuela, Vicente Burbano Genzor, Tomás Calvo Lafuente, Constancio Castillo Sangro, Francisco Costán Calzada, Francisco Costán Notivol, Bartolomé López Rosado, Santiago Novales Sanclemente, Matías Ortiz Molinero, Esmeraldo Peña Garcés, Aquilino Sánchez Santaren, Felipe Tamargo González, Fermín Artigas Villalba, Jesús Cano Benito, Agustín Doet Godia, Juan Gualberto Gómez Blasco, Mariano Gordo Bartolomé, Ramón Guiral Salillas, Balbino Lacosta Tello, José Polo Calvo, Luis Alvaro Aguilar, Manuel Gimeno Franco, Sebastián Guillén Julián, Félix Pastor Botija, Julio Domínguez Rebollar, Ricardo Flores García, José Juraz Romero, Segundo Lozana Borjaba, Gregorio Mosteo Ferrer, Nazario Pina Almazán, Silvano Sánchez García, Lorenzo Sanz Recio, Germán Ben-

salén, Teodoro Ezpeleta Billorme, Bruno Martínez Almazán, Francisco Giner Arribas, Antonio Margale Carreras, Eusebio Orejas Otero, Faustino Guzmán Marín, Eugenio Moliner Macipe, Alejandro Pascual Giménez, Eduardo Alonso Hurtado, José Aragonés Caballé, Santiago Borraz Sastre, Joaquín Díaz de Tuerta y Gil, Gregorio Lamana García, Gregorio Lamana Gracia, Angel Sarza Gracia, Enrique Trasobares Aparicio, José Trasobares Barcelona, Manuel Caro Julián, Pascual López Francés, Gabriel Saralegui Otermin, José Longás Díez, Martín Baeza Sánchez, José Martínez Garriga, José Ríos Serrano, Simón Muñoz Morellón, Julián Arnaldes Domeque, Felipe Castiellas Santafé, Lorenzo Condón Ullate, Florentino Condón Ullate, Heriberto Pérez Ortubia, Juan Argel Caballero, Enrique Guillén y Urzáiz, Gregorio López Arche, Pascual Millán Tello, Esteban Morellón Ramos, Fortunato Vinuesa Ruiz, Juan Zura Gil, Calixto Artiga Calvo, Florentino Barsejó Gil, Ildefonso Giménez Vidaurreta, Agapito-Segundo Invernón Alvarez, Benito Martínez Checa, Francisco Montuenga Monje, Mariano Pérez López, José Ruiz Gracia, Ramón Soler Aguirre, Alonso Termino Gómez, Francisco Alvaro Vallés, José Marco Boli, José María Pala Catalinué, Manuel Pérez-Lizano Pérez, Jacinto Velasco Taboada, Narciso Sánchez Mateo, Melchor Goyaneche Zuazo, Felipe Guillén Maña, José Lorente Jurado, Gregorio Ortiga García, Manuel Sora Larreta, Valeriano Mundi Fustero, Francisco Pala Maza, Enrique Sales Ruiz, Vicente Sánchez García, Manuel Filiat Pérez, Sebastián Segura Dionisio, Ramón Zaragoza Vilart, Tadeo Casabrera Pérez, Lorenzo Conis Martínez, Esteban Llebena Bofill, Manuel Artigas Sanz, Angel Barrachina Lahoz, Roberto Caseras Salvador, Tomás Faertes Ramos, José María Parlange Escagués, Enrique Peña Garcés, Mariano Fatás Hernando, Bautista Fortuño Segarra, Fructuoso Miro López, Emilio Udias Monclón, Esteban Urieta Val, Ramón Albesa Ruiz, Víctor Fairén Gallar, Vicente Gascón Herreras, León Gorricho Sádaba, Hilario Ibáñez Gómez, Pedro Salanova Velilla, Ildefonso Serrano Pérez, Valero Tartej Martín, Celestino Barrachina Tricaz, Roger Espín Alfonso, Austreyesilio González Martínez, José Losada Rocés, Emiliano Lozano Malo, Francisco García Samaniego, José Marías de la Puente, Fernando Martí Santesteban, Enrique Cedera Pérez, Antonio Fernández Velasco, Ramón Mercier, Juan Domingo Royo Alfonso, Restituto Calvo Barea, Dionisio Calvo Gracia, Félix Gasca Tapia, Enrique Juez Barea, José Lacruz Casamayor, Máximo Moreno Arellano, José Polo Zapater, Julián Tarancón Martínez, Juan Andréu Nuez, Ignacio Bosqued Alaber, Ramón Liarte Ostáriz, Juan Miguel Serra, Fernando Oliver Guillén, Miguel Piñón Artal, Eusebio Rivera Orcao, José Antoñanzas Palacios, Benito Domingo Esquivel Sasiáin, Pedro Iranzo Moreno, Florentino González Garrido, Cecilio Leoz Portillo, Bernardo Oñatibia Enatarriaga, José Cebollara Orna, Pablo Agapito Vega Marina, Emilio Bas Suso, José Bellido Ibáñez, Pablo Gascón Arcaso, Ricardo Larios Carral, Justo León Sánchez, Ernesto Marcel López, Emilio Pardos Salinas, Ladislao Sáenz de Cenzano Castejón, Toribio Abella Sanz, Julián Aramendía San Martín, José María Aventin Roy, Félix Pascual Borao Alcrudo, Marcelino Borso Cuenca, Julio Buil Paradera, Joaquín Calvo Escanero, Edelio Crespo Cardona, José Feijoo Yáñez, Francisco Fernández Fritselu, Pablo Gavín Lliso, Saturnino Jiménez Alvarez, Jesús Jarque Labay, Mariano López García, Celestino Pérez de la Sala, Antonio Pinilla Bardaji, Luis Recaséns Serrano, Pedro Sanmiguel Martí-

nez, Blas Gracia Cebolla, Gervasio Hidalgo Cabronero, Emilio Ibáñez Bitrián, Juan Viñolo López, Antonio Medina Díez, Andrés Puértolas Cebrián, Cesáreo Río Cajal, Juan Antonio Royo Manzanares, Mariano Caseras Salvador, Manuel Escanilla Muntull, Juan Ginovés Díaz, Miguel Martín Bandrés, Inocencio Forcén Marco, Eugenio Gracia Ferrer, Antonio Malo Vila, Mariano Meneurel García, Manuel Molina Bielsa, Miguel Sanmiguel Lahoz, Juan Edmundo Camosa Lacal, Silvestre Minguillón Casorrán, Eusebio Orejas Otero, Joaquín Peg Serrano, Cosme Taules Beltrán, José Val Martí, Manuel Escudero Morba, Manuel Larrosa Gracia.

A continuación se examina la *relación número tres*, que comprende 64 individuos, desde Gregorio Mesones Aguilar a Santiago Serrano Ballarín, cuya inclusión ha sido instada por D. Víctor Navarro Vicente. De conformidad con el informe favorable de la Junta municipal, la Provincial acuerda, por unanimidad, la inclusión de todos los comprendidos en dicha relación, por acreditarse la edad y residencia legales, según certificación del señor Secretario del Ayuntamiento.

Relación número cuatro. — De conformidad con el informe desfavorable de la Junta municipal, por no aparecer inscriptos en el Padrón municipal, según certificaciones del señor Secretario del Ayuntamiento y no haber justificado de otra forma la residencia legal, la Junta provincial acuerda, por unanimidad, negar la inclusión a los señores comprendidos en la referida relación número cuatro, comprensiva de 65 individuos, cuya inclusión instaba D. Víctor Navarro Vicente. Dichos señores son los siguientes: *Circunscripción número uno, "Pilar"*. — Juan Rivera García, Hilario Angel Jalón Huerto, Jesús Arés Alonso, Francisco de Diego Herranz del Rey, Ricardo Gracia Soro, Andrés Lafoz Artigas, Vicente Lorés, Emilio Santamaría Santamaría, Manuel Decana Cebollero, Bienvenido Sarasa Gracia, Miguel Sorbe Lizano, Florentín Agud Ceperuelo, Gabriel Azuara Lalaguna, Bernardino Iriarte Osés, Paulino Musúlas Artigot, José Bielsa Sanz, Benito Porrocho, Benedicto Anal Manger, Julio Coignonet Rogese, Nicolás María Oteo Villote, Valentín Rodríguez López. *Circunscripción número dos, "San Pablo"*. — Félix Blasco Mur, Martín París Laguardia, Antonio Elbaile, Mariano García Naval, Miguel Castellón Abad, Gregorio Egea Inglés, Andrés Luquín Urra, Emilio Garriga Ferrández, Miguel Garriga Ferrández, Jorge Jusén y Blanc, Jorge Jusén Ladrón de Guevara, Antonino Tobias Gil. — *Circunscripción número tres, "San Miguel"*. — Miguel Gracia Gascón, Santiago Navales Barriendo, Guzmán Domingo Morales, Agustín González Delgado, Jesús Martín Merino, Narciso Sánchez Mateo, Antonio Sarramona Teres, Julio Marín Aragonés, Francisco Falcón Cercos, Angel Vega Maeso, Angel Vega Masero, Modesto Latre Pisa, Miguel Castro Lizarraga, Hilario Ferrando López, Aurelio Baquero Júlvez, Joaquín Pinilla Yarza, Serviliano Gómez Lázaro, Celestino Barrachina Tricas, Ruperto Alvarez Latas, Enrique Olvero Lahoz, Enrique Salvador Navarro, Julio Suárez de Peón, Enrique Valenzuela Hita, Félix Gasca, Francisco Izquierdo Tról, Ramos Jesús Checa Gómez, Antonio Pinilla Bardaji, Casimiro Sola Fernández, Antonio Viñas Orna, Narciso Burillo Baesa, Francisco Sancho Gracia, Alejandro Minguillón Algar.

Relación número cinco. — Comprensiva de 107 individuos, desde Feliciano Laplaza Rieta a Victoriano Vinués Barto, cuyas inclusiones han sido solicitadas por D. Crescencio Valero Muñoz Ayarza. Informada favorablemente por la Junta municipal, y

en vista de probarse por certificación del señor Secretario del Ayuntamiento, que todos los comprendidos en dicha relación tienen la edad y residencia legales, la Junta provincial acordó, por unanimidad, su inclusión.

Relación número seis. — Comprensiva de 87 individuos, cuya inclusión solicita D. Crescencio Valero Muñoz Ayarza. Informada desfavorablemente por la Junta municipal, la Junta provincial, en razón a no aparecer inscriptos en el Padrón municipal, según certificación del señor Secretario del Ayuntamiento y de no haber justificado de otra forma la residencia legal, acuerda, por unanimidad, negar la inclusión de los señores comprendidos en dicha relación, que son los siguientes: *Circunscripción número uno, "Pilar"*. — Faustino Gómez Jiménez, Cecilio Peirona Lafuente, Mariano Moliner Roche, Wenceslao Santed Vinuesa, Carlos Peirona Lafuente, Timoteo Gutiérrez, José León Belenguer, José Cerezuela Lardiés, Mariano Idiago Magdalena, Gregorio Torres, Juan Estobolite Sarumba, Miguel Fabregat Sábado, Feliciano Gómez Garrido, Emilio de San Nicolás Albarca, Antonio Sierra Gallué. — *Circunscripción número dos, "San Pablo"*. — Emilio Bercebal Calvo, Victoriano García Colás, Bienvenido Polo Gavilla, Dámaso Infante Díaz, Mariano Juste Herrero, Alfonso Continente Lara, Benito Rubio Gascón, Valentín Gómez Calvo, Julián Mariano Allué Lario, Angel Ibarren López, José Asturias Ramírez, Cirilo Herrera, Germán Rodrigo Ferrer, Teodoro Busquet, Miguel Gómez Ibáñez, Bernardo López Marqués, Julio Lechón Ortiz, Manuel Más Isañe, Pablo Moreno del Pecho, Babil Tejedor, Antonio Bona Gistas, Carlos Domingo Iturbide, Mario Domingo Iturbide, Angel Gracia Ruiz, Ventura Blasco Patiño, Jesús Cano Benito, Jesús Puertas Latre, Adolfo Maicas, Eloy Badenas Lamarca, Hermenegildo Domingo, Matías Drotal Ramón, Félix Fraile, Fernando García Lizano, Domingo García Martín, Guillermo García Martín, Atanasio Herranz Rodríguez, Mariano Montañés, Jesús García Marín, Esteban Plaza Pérez, Paulino E. Jadraque, Antonio Gimeno Fernández, José Tobas Coronado, Francisco Mainar Elvira, Salvador José León, José Herrero Láinez, Orencio Hernández Pascual, Ramón Hernández Soler, Cristóbal Lucía, Enrique Trasobares Aparicio, Mariano Serrano Cabeza. — *Circunscripción número tres, "San Miguel"*. Tomás Lagarriaga Santurde, Eusebio Perún Macipe, Ricardo Perún Macipe, Fabián Perulán González, Tomás Zornoza Castillo, Ricardo Carrillo Alquézar, Pedro Fraguas Irache, Esteban Lienes Bofill, Julio López Bonilla Sanz, Bautista Fortuño Segarra, Eliseo Bobier Gimeno, Santos Grassa Casabona, Evaristo Velilla Bona, Manuel Raga Maza, Cosme Aured Aured, José Salvador Salas, Antonio Gracia Pellicena, Francisco Garaita Parra, Valero Mauleón Larrosa, Remigio Pina Huertos, Pedro Ejarque Pina, Marcos Espada Obón.

Relación número siete. — Comprensiva de los señores D. Víctor Montón Malumbres y D. Oyidio Abadía Urrutia, cuyas inclusiones han sido instadas por D. Crescencio Valero Muñoz Ayarza. La Junta provincial, de conformidad con lo propuesto por la Municipal, acuerda, por unanimidad, la inclusión, por reunir los interesados la edad y residencia legales según certificación del señor Secretario del Ayuntamiento.

Relación número ocho. — Comprensiva de cinco individuos, cuyas inclusiones han sido solicitadas por D. Crescencio Valero Muñoz Ayarza. De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acuerda, por unanimidad, denegar la inclusión de los se-

ñores inscriptos en dicha relación, que son los siguientes: *Circunscripción número dos, "San Pablo"*. Longinos García Lupín, Francisco Ginés Blánquez, Valentín Lavigo Avellán. — *Circunscripción número tres, "San Miguel"*. — Isidoro Ibarzo Cimorra y Manuel Gáñez Rafael, por no estar inscriptos ninguno de ellos en el Padrón municipal, según certificación del señor Secretario del Ayuntamiento y no haber justificado de otro modo la residencia legal.

Relación número nueve. — Comprensiva de diez y nueve personas, desde Nicolás Adrados Beano a don Francisco Franco y Salgado Araujo, cuyas inclusiones han sido solicitadas por D. Antonio Perales Labayen. La Junta provincial, de conformidad con lo propuesto por la Municipal, acuerda la inclusión de los interesados, por reunir las condiciones de edad y residencia, según certificación del Excmo. Sr. Teniente Coronel Mayor de la Academia General Militar y encargado de Despacho de la misma.

Relación número diez. — Comprensiva de ocho individuos, desde D. Luis Zaporta Casaus a D. Francisco Barba Badosa, cuyas inclusiones son solicitadas por este último señor. La Junta provincial, de conformidad con lo propuesto por la Municipal, acuerda, por unanimidad, la inclusión, por reunir todos los comprendidos en dicha relación, la edad y residencia legales, según certificación del Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de Aragón núm. 21.

Relación número once. — Comprensiva de veintinueve individuos, desde D. Jerónimo Arana Angulo a don Cándido Llisterri Clemente, cuyas inclusiones solicita D. José María Gerona Almech. La Junta provincial, de conformidad con lo propuesto por la Municipal, acordó, por unanimidad, la inclusión de los comprendidos en la referida relación, por cuanto tienen las condiciones legales, según certificación del señor Ingeniero geógrafo, Jefe de la segunda Brigada Topográfica de Parcelación de esta provincia.

Relación número doce. — Comprensiva de diez individuos, cuyas inclusiones han sido solicitadas por D. Elías Mouly Rigal. La Junta provincial, disintiendo del informe de la Municipal, acuerda, por unanimidad, denegar la inclusión de D. Ruperto Alvarez Latas, D. Graciano Beltrán Rous, D. Enrique Durand Clavel, D. Félix Morales Garijo, D. Elías Mouly Rigal, D. Enrique Mouly Rigal, D. Pedro Pecoul Roche, D. Camilo Plagnes Chapelle, D. Enrique Salvador Navarro y D. Antonino Vidal Nourigat, en razón a que la certificación de reunir los interesados las condiciones legales, suscrita por el Rvdo. Padre Superior del Colegio del Sagrado Corazón de la Residencia de Zaragoza, no tiene la autenticidad oficial, indispensable para hacer fe en el terreno legal.

Relación número trece. — Comprensiva de nueve individuos, desde Domingo Aldea Saúco a Víctor Torrijos Domingo, cuyas inclusiones han sido solicitadas por D. Cándido Castillo Tudela. La Junta provincial, disintiendo parcialmente del informe favorable, acuerda la inclusión de Pedro Pérez Martínez, Domingo Aldea Saúco, Antonio Llovería Martínez, Manuel Guerri Godina, Cándido Castillo Tudela y Carlos Castillo Tudela, en razón de que, según certificación del señor Secretario del Ayuntamiento, reúnen las condiciones de edad y residencia legales, y la no inclusión de Francisco Hernández Benito, Víctor Torrijos Domingo y Ceferino Cebrián Génova, por no estar inscriptos en el Padrón municipal, según certificación del Secretario del Ayuntamiento y no tener validez legal la certificación de residencia de más de dos años, suscrita por el industrial D. Cándido Castillo.

Relación número catorce. — Comprensiva de 175

personas, desde Julián Domínguez Ballarín a Manuel Villanova Grao, que han solicitado personalmente que se rectifiquen errores en sus nombres y apellidos, justificando los citados errores con la cédula personal, que queda reseñada al margen de cada escrito de solicitud. La Junta provincial acuerda las rectificaciones propuestas por la Municipal, que son todas las figuradas en la referida relación.

Relación número quince. — Comprensiva de 43 individuos, desde Emilio Gracia Palomar a José del Busto y San Vicente, que solicitan rectificación del domicilio y sección, justificando su petición con la cédula personal, que queda reseñada al margen del escrito de solicitud. La Junta provincial acuerda, por unanimidad, aprobar las rectificaciones propuestas por la Municipal, que son todas las figuradas en la referida relación.

Relación número diez y seis. — Petición de exclusión, suscrita por D. Pablo Montañés Escuer, incluido en el distrito del Pilar, sección 5.^a, alegando él estar destinado oficialmente en el Hospital del Rey, de Madrid, donde hace varios años tiene su domicilio. La Junta provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda la exclusión solicitada, en razón a haberse comprobado los extremos alegados por certificación del señor Director del Hospital del Rey.

Terminado el examen de las reclamaciones contra las Listas provisionales de electores de Zaragoza, se pasó al examen de las de los pueblos de la provincia, haciéndose de la siguiente forma:

ACERED.—Disintiendo del informe de la Junta Municipal, la Provincial acuerda, por unanimidad, que no procede la exclusión de Ramón Sebastián Durán y César Sebastián Durán, pedida por Valeriano Maluenda Durán, por ser aquéllos deudores a fondos públicos, según certificaciones del Secretario del Ayuntamiento acreditativas de que desde primero de noviembre de mil novecientos veinte a treinta y uno de octubre de mil novecientos veintinueve fué arrendador Ramón Sebastián del arbitrio del Decalítro y su fiador César Sebastián y que aquél adeuda a fondos municipales mil quinientas pesetas por aquel concepto. La Junta Municipal, al denegar la exclusión, ha tenido en cuenta la Real Orden de 19 de junio de 1909, que limita solamente la exclusión a los individuos que directa y personalmente y mediante resolución firme administrativa o contenciosa hayan sido declarados deudores a fondos públicos en concepto de responsables directos y subsidiarios y contra los cuales se hubiera librado apremio, circunstancias que no se acreditan en el presente caso.

ALBETA.—De conformidad con el informe de la Junta Municipal, se acordó por unanimidad incluir a Luis Sierra Diarte, que acredita condiciones legales con certificación del Secretario del Ayuntamiento.

ALMOCHUEL.—Disintiendo del informe de la Junta Municipal, se acordó por unanimidad negar la inclusión de Hilario Remac Clavería, por no presentar justificante de residencia por dos años.

ARANDA DE MONCAYO.— De conformidad con el informe de la Junta Municipal, se acordó por unanimidad incluir a Pablo Moreno Villarroya, Delfín Rodrigo Mancebón, Angel Ruiz Revuelto e Ignacio Ruiz Tejedor, que tienen aptitud electoral, según certificaciones del Registro civil y Secretario del Ayuntamiento.

ARIZA.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acuerda por unanimidad la inclusión de Joaquín Martínez Fraile y Julián Lo-

zano Germán, que justifican edad y residencia legales por certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

AZUARA.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acordó por unanimidad la inclusión de Daniel Alconchel Peg, que acredita edad por certificación del Registro civil y residencia legal por certificación del Secretario del Ayuntamiento.

BADULES.—Disintiendo del informe de la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad denegar la inclusión solicitada por Ramón Hernando Vicente, Secretario del Ayuntamiento, por no llevar de residencia dos años, condición indispensable para obtener el derecho electoral, aunque se haya adquirido la vecindad por ejercer cargo público o de cualquier otra forma, según dejó bien aclarado la Junta Central del Censo en sesión de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913.

BELMONTE DE CALATAYUD.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acuerda por unanimidad la inclusión de Manuel Domínguez Castillo, que prueba edad y residencia legales por certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, y la exclusión, hecha de oficio por la Junta Municipal, de Faustino Pellejer Pascual, por haber fallecido en 28 de julio último, como se justifica por la partida de defunción del Registro civil.

BORJA.—Disintiendo parcialmente del informe de la Junta Municipal, la Provincial, por unanimidad, acordó incluir a los individuos cuya admisión viene favorablemente informada de los pertenecientes a las Listas presentadas por D. Manuel Lorente, por justificar con certificaciones del Juzgado municipal y del Secretario del Ayuntamiento edad y residencia legales, y que son los siguientes: Tomás Escolano Ballesta, Pedro Angel Tejero Sánchez, Gregorio Abán Arcos, Miguel Diago Borja, Julió Escolano Murillo, Rufino Ferrández Gutiérrez, Mariano Mediel Chueca, Jesús Terrén Tejero, Julián Pardo Sancho, Mariano Pellicer Modrego, Alejandro Aznar García, Marcelino Castellot Jaca, Juan Sánchez Belsué, Mariano Jimeno Ruiz, Julián Castell Gómez, David Sanmartín Sanjuán, Andrés Redondo Sánchez y Aurelio Miguel Sabater Ipas.

A pesar del informe favorable de la Junta Municipal, se acordó por unanimidad denegar la inclusión a Cándido Garijo Tornal y Antonio Cava Campos, por no llevar los dos años de residencia, aún habiendo adquirido la vecindad como funcionarios públicos. (Sesiones de la Junta Central del Censo de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913).

En cuanto a la inclusión de Manuel Galvete Cruz, que figura en la referida lista y no justifica las condiciones legales, ni aparece en el informe de la Junta Municipal, se acordó por unanimidad desestimarla.

De conformidad con la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad desestimar la inclusión de Isidoro Corellano Celiméndiz, Juan Martínez Ibáñez, Pedro Paños Sancho, Andrés Litago Ruiz, Bernardino Nogués Magdalena, José Román Collados, Pedro Aguirre Bona y Román Redondo Chueca, por no presentar justificante de edad, y a Cándido Jimeno Aznar, por no presentarlo de residencia; todos ellos pertenecientes a la lista presentada por D. Manuel Lorente.

Disintiendo del informe favorable de la Junta Municipal, se acordó por unanimidad negar la inclusión a D. Germán Lorente Doñate, Secretario del Ayuntamiento, a D. Antonio Miguel Bienzobas

García, Coadjutor; a D. Antonio Bonafés y de Amezúa, Secretario judicial, y a D. Joaquín García Lardiés, por no llevar los dos años de residencia exigidos por la Ley, aun habiendo adquirido la vecindad como funcionarios públicos. (Acuerdos de la Junta Central del Censo de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913), y a Cándido Jimeno Royo, por no presentar documento justificativo de edad.

De conformidad con el informe favorable de la Junta Municipal, se acordó unánimemente por la Provincial la inclusión de José San Gil de Pedro, Rodolfo Araus Castro, Mariano Tejero Manero, Félix Borobia Pérez, Tomás Notivoli Biamonte, Lorenzo Tejadas Lajusticia, que han justificado edad y residencia legales, y la no inclusión de Bernardino Nogués Magdalena, que no justifica la edad legal.

De conformidad con el informe favorable de la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad aprobar las siguientes rectificaciones: Sección 1.^a—Número 180. Dice: Montorio Lajusticia Ruiz.—Debe decir: Montorio Lajusticia Luis. Sección 2.^a—Número 150.—Dice: Melero Mendoza Demetrio.—Debe decir: Melero Jiménez Demetrio.—Sección 4.^a—Número 128.—Dice: Lafuente Gracia Pantaleón.—Debe decir: Lahuerta Gracia Pantaleón.

BREA.—De conformidad con el informe de la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad denegar la inclusión del Farmacéutico titular, Benito Carreño Almozara, por no llevar los dos años de residencia. (Sesiones de la Junta Central del Censo de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913).

BULBUENTE.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acuerda por unanimidad incluir a Ricardo García Melero, que prueba edad y residencia legales por certificaciones del Registro civil y de la Secretaría del Ayuntamiento.

CAMPILLO DE ARAGON.—De conformidad con lo propuesto por la Junta Municipal, se acordó, por unanimidad, la inclusión de Rafael Marcó Sánchez, que ha justificado edad y residencia legales por certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

CASPE.—Disintiendo parcialmente de lo informado por la Junta Municipal, la Provincial, por unanimidad, acordó incluir a los individuos cuya inclusión pide D. Francisco Guiu Rabinad en las oportunas listas, por presentar certificaciones del Registro civil y de la Secretaría del Ayuntamiento, y que son los siguientes: Narciso Guiu Albiac, Manuel Ferrer Jordán, Joaquín Cirac Cirac, José Muniente Cirac, Manuel Palacios Royo, José Latorre Timoneda, Manuel Palacios Gil, Hilario Cortés Sierra y Mariano Guardia Arpal, excepto a José Hernández Zabay y Manuel Hernández Ruán, por no acreditar documentalmente la residencia legal.

Aprobó la Junta Provincial por unanimidad, la rectificación hecha por la Junta Municipal del segundo apellido de D. Fernando Miravete Oms por el de Orús, inscripto en la Sección 5.^a con el número 242, y el pase acordado por la Junta Municipal de D. Rafael Bosque Albiac de la Sección 8.^a, "Huertas", a la Sección 3.^a, "Teatro".

Disintiendo parcialmente del informe de la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad incluir en la lista de individuos cuya inclusión insta D. Benito Roca Laventana, a todos aquellos cuya

admisión informa favorablemente la Junta Municipal, que son: José Repollés Ríos, Angel Cirac Colera, Joaquín Jover Zaporta, Manuel Jover Zaporta y Emilio Gracia Mustieles, por haber justificado edad y vecindad con las certificaciones del Registro civil y de la Alcaldía, y a José Verdaguer Gras, Lorenzo Alcaine Puértolas y Ramón García Brocas, que han justificado los mismos extremos por certificación de la Alcaldía. Además acordó, a pesar de venir desfavorablemente informada por la Junta Municipal, la inclusión de José Hernández Zaporta, que justifica suficientemente la residencia legal, puesto que figura en los padrones de cédulas personales de los años 1928, 1929 y 1930 y además prueba la edad con certificación del Juzgado municipal.

Igualmente se acuerda no incluir a los cinco que figuran en la lista y no se mencionan en ninguna de las certificaciones presentadas, ni en el informe de la Junta, y que son: Antonio Giné Batlle, Vicente Mustieles Ralfas, Vicente Tomeo Araiz, Andrés Mustieles Jarque y Florentín Lasheras Marco.

CHODES.—Disintiendo parcialmente de lo informado por la Junta Municipal, la Provincial, por unanimidad, acordó incluir a Laureano Gil Garza, que prueba capacidad electoral por certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, y no incluir a don Lucio Gil Sánchez, Cura párroco, por no probar llevar dos años de residencia, condición indispensable, aun adquirida la vecindad por ejercicio de cargo público. (Acuerdos de la Junta Central del Censo en sesiones de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913).

EL BURGO DE EBRO.—Disintiendo del informe de la Junta Municipal, la Provincial, vista la solicitud de inclusión instada por D. Francisco Escuin Loscos, Secretario de Pedrola, que pide la inclusión en el Burgo de Ebro, por no hacer dos años que se ausentó de este pueblo, donde tuvo su residencia, acordó por unanimidad denegar la inclusión solicitada, por haber perdido la vecindad en El Burgo por el hecho de adquirirla en Pedrola con la posesión de su cargo oficial, y ser la vecindad condición indispensable del derecho electoral.

Disintiendo igualmente del informe de la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad la no inclusión de José Martínez Serrate, Valentín Rodríguez Bayer y Pascual Lobera Alcolea, que la Junta Municipal había incluido de oficio, sin petición previa de los interesados, además de no probarse documentalmente, único medio admisible, las circunstancias que les harían aptos electoralmente.

Asimismo disintiendo del informe de la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad la no exclusión, hecha de oficio, de Gregorio Buenacasa Gállego, por fallecimiento en el Hospital de Zaragoza, por no acompañarse la certificación correspondiente.

De conformidad con el acuerdo de la Junta Municipal, se acuerda por unanimidad la exclusión de D. Antonio Gabete González, Médico, por no llevar los dos años de residencia, según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

EPILA.—Disintiendo del informe de la Junta Municipal, la Provincial acordó no incluir a Antonio Gil Larrubia, por no probar en forma alguna residencia por dos o más años.

ERLA.—De conformidad con el informe favorable de la Junta Municipal y probada la residencia por más de dos años, la Provincial acuerda por

unanimidad la inclusión de los reclamantes Crescencio Barón Mincholé, Germán Casabona Luna, Tomás García Domingo, Pablo Inglán Raplún, Basilio Liso Gil, Santiago Pascualena Sancet y Julián Recaj Ungría.

FRESCANO.—De conformidad con el informe favorable de la Junta Municipal, se acordó por unanimidad la inclusión de Damián Mercado Bien-dicho, que justifica edad y residencia legales con certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

FUENDEJALON.—De conformidad con el informe de la Junta Municipal, se acuerda por unanimidad desestimar la inclusión solicitada por don Bernardino Vinaburo Bernad, Maestro nacional, por no llevar el tiempo de residencia legal en Fuen-dejalón (sesiones de la Junta Central del Censo de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913), ni serle computable el derecho electoral que él dice tener en Calcena y que perdió al dejar de ser vecino de este pueblo por la toma de posesión de su cargo oficial en Fuen-dejalón.

FUENTES DE JILOCA.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, la Provincial acuerda por unanimidad incluir a los reclamantes Antonio Cortés Carrascón y Alejandro Acerete Lavilla, por justificar edad y residencia legales por certificación del Secretario del Ayuntamiento con referencia al Padrón municipal.

Se acordó aprobar la siguiente lista de errores en nombres y apellidos subsanados, suscrita por los señores Presidente y Secretario de la Junta Municipal:—Número 82.—Dice: Chueca.—Debe decir: Checa. — Número 94. — Dice: Lapuente. Debe decir: Lafuente.—Número 106.—Dice: Giménez.—Debe decir: Gimeno. — Número 128.—Dice: Hernández.—Debe decir: Hernando.—Número 201.—Dice: Sanz.—Debe decir: Saz.—Número 202.—Dice: Sanz.—Debe decir: Saz.—Número 244.—Dice: Saz.—Debe decir: Sanz.—Número 272.—Dice: Lorén.—Debe decir: Lorís.

GALLUR.—De conformidad con el informe favorable de la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad incluir a Pablo Herrero Ferraz, que presenta cédulas de 1929 y 1930 y ya estuvo incluido en el Censo de 1928 al número 201; a Antonio Manero Galindo, que presenta cédulas de 1928 y 1929, que le acreditan de tener la residencia y la edad legales, y a Antonio López Gil, que acredita con certificación del Juzgado haber cumplido 25 años y la Junta afirma que ha residido siempre en Gallur.

Se aprueban las siguientes rectificaciones acordadas por la Junta Municipal:—Número 18.—Dice: Caraz.—Debe decir: Casado.—Número 26.—Dice: Combrano.—Debe decir: Cembrano.—Número 63. — Dice: Marco. — Debe decir: Moreo. Número 64. — Dice: Marco. — Debe decir: Moreo. Número 77.—Dice: Casamar.—Debe decir: Pasamar.—Número 165.—Dice: Ibáñez.—Debe decir: Rodrigo. — Número 228. — Dice: Arba. — Debe decir: Alba.—Número 279.— Dice: Morna.—Debe decir: Morua.—Número 310.—Dice: Ortiz.—Debe decir: Ortín.—Número 311.—Dice: Blío. —Debe decir: Belfío.—Número 366.—Dice: Sarría.—Debe decir: García.—Número 375.—Dice: Beril.—Debe decir: Sevil.

LUMPIAQUE.—De acuerdo con lo informado por la Junta Municipal, la Provincial acordó incluir a Francisco Crespo Gracia por figurar como elector de este término en las listas del Censo electoral de 1928.

Disintiendo del parecer de la Junta Municipal

se acordó no incluir a Remigio Plo Escaples, porque no justifica la residencia legal.

Se aprobó la siguiente rectificación de nombres informada por la Junta Municipal:—Número 105. Carrascón Arilla Tomás.—Número 412.—Sebastián Lamata Eurasio.—Número 415.—Segura Gil Luis.—Número 420.—Serrano Ramón Eduardo.

MAGALLON.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad incluir a Juan Chueca Sagarra, que justifica edad y residencia legales, por certificación del señor Secretario del Ayuntamiento, y negar la inclusión a Macario Aísa Rubio, que según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento no figura en los padrones municipales o de cédulas, y a Daniel Ruberte Cabrejas, que fijó su residencia durante el año 1929, y por lo tanto no lleva el tiempo legal, según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

MALLEN.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, la Provincial acordó la inclusión de Mariano Lozano Sesma, por tener edad y residencia legales, según certificaciones del Registro civil y de la Secretaría del Ayuntamiento.

MEQUINENZA.—Disintiendo de lo informado por la Junta Municipal, se acordó por unanimidad denegar la inclusión solicitada por D. Emilio Mateo Usieto, Maestro nacional, por no llevar la residencia legal, ya que reside desde el 13 de julio de 1928 y la formación del Censo se refiere al 10 de mayo de 1930. (Acuerdo de 11 de marzo de 1911).

Se acordó aprobar la rectificación propuesta por la Junta Municipal de que figure en las listas Joaquín Royo Rumia en vez de José Royo Rumia.

Respecto a las solicitudes fechadas en 27 y 29 del corriente mes y suscritas por los Maestros don Emilio Lacort Arnal, D. Florián Pinilla Sancho y D. Alfredo Rioja García, dirigidas a esta Junta Provincial, aparte de que, como formuladas fuera de plazo, no pueden tener validez legal, no son admisibles tampoco porque ninguno de ellos lleva la residencia de dos años exigida por la Ley, aunque hayan adquirido la vecindad por el hecho del ejercicio de una función pública. (Sesión de la Junta Central de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913).

MUEL.—De conformidad a lo informado por la Junta Municipal, se acordó por unanimidad la inclusión de Antonio Tobías Gil, que justifica la edad y residencia legales con certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

Disintiendo del informe favorable de la Junta Municipal, la Provincial acordó no incluir a Miguel Pardos Lezaun, Oficial de Telégrafos, por no llevar de residencia más que desde el 31 de julio de 1929. (Sesiones de la Junta Central de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913).

NOVALLAS.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acuerda por unanimidad la inclusión de todos los individuos que figuran en la lista presentada por D. Ecequiel Gracia Lozano, excepto a Juan Bruna Azagra, por hallarse ya inscrito, y que son los siguientes: Ildefonso Ruiz Echauz. Esteban de Casas Royo, José María Visanzay García, Jesús Asensio Cornago, Dionisio de San Esteban Serrano, Alberto Royo Vázquez, Julián González Vázquez, Pedro Vázquez Fernández, Román Jarauta Ruiz, Pedro Royo Chueca, Leopoldo Royo Martínez, Marcial Royo Vázquez, Casimiro Gracia Jarauta, Teodoro

Ruiz García, Jesús Sebastián Ocar, Daniel Sebastián Ruiz, Jesús de San Esteban Azagra, Félix Zapater Enciso y Ecequiel Gracia Lozano, puesto que de todos ellos se justifica la edad y residencia legales por certificaciones del Registro civil y de la Secretaría del Ayuntamiento.

OSEJA.—Disintiendo del parecer de la Junta Municipal, la Provincial, por unanimidad, acordó denegar la inclusión a Emeterio Pérez Andrés, que nació en 30 de agosto de 1905 y por tanto no tenía la edad legal con referencia al 10 de mayo de este año, y a Ramón Pérez Cardiel, que no acredita la residencia legal.

Se acordó aprobar la rectificación propuesta por la Junta Municipal, de nombres siguientes: Número 22.—Debe decir: Gracia Aznar Miguel.—Número 32.—Debe decir: Horno López José.—Número 33.—Debe decir: Horno López Mariano.—Número 34.—Debe decir: Horno López Justo.—Número 36.—Debe decir: Lezcano López Roque.

PEDROLA.—De conformidad con el informe favorable de la Junta Municipal, se acordó por unanimidad la inclusión de Santiago Casimiro González Villanueva, por probar edad y residencia legales por certificaciones del Registro civil y Secretaría del Ayuntamiento.

PRADILLA DE EBRO.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acuerda por unanimidad incluir a Sebastián Laforga Melero, Narciso Alcusón Gracia, Julián Cajate Carcas, José Laforga Melero, Francisco Blasco Lafuente, Miguel Laita Galán, Antolín Alcusón Gracia y José Cuartero Espinosa, que acreditan edad y residencia con certificación del Secretario del Ayuntamiento.

En cuanto a D. Vicente de Val y Lucía, que se ausentó en 1.º de octubre de 1929 para ejercer su profesión de Médico titular de Utebo, como ha adquirido en este pueblo la vecindad, como funcionario público, y la ha perdido en Pradilla, siendo la vecindad condición necesaria para el derecho electoral, la Junta Provincial, disintiendo de la Municipal, acuerda la no inclusión.

RICLA.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acordó por unanimidad incluir a Serapio Sariñena Enfedaque y a Manuel López Marín, por justificar edad y residencia legales por certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

SADABA.—De conformidad con el informe de la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad no incluir a Fernando Oliván Palacios, Oficial de Telégrafos, Esteban Tello Bueno, Repartidor de Telégrafos, y a Antonio Royo Beltrán, por no llevar la residencia legal indispensable aun habiendo adquirido la vecindad como funcionarios públicos. (Sesión de la Junta Central del Censo de 11 de marzo de 1911).

TARAZONA.—Lista de inclusiones instadas por D. Antonio Jaray Marqueta.—La Junta Provincial, de conformidad con el informe favorable de la Municipal, acordó por unanimidad incluir, por haber justificado poseer la edad y residencia legales con certificaciones del Juzgado municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, a los señores siguientes: Alberto Urqui Domínguez, Casimiro Morés Pellicer, Gregorio Murillo Martínez, Juan Pérez García, Mariano Arellano Mañero, Ignacio Baños Calvo, Vicente Latorre Martínez, Francisco Ortega Coscolín, Anselmo-Fernando Ortiz Giménez, Juan Remiro Rivas, Esteban Pérez Gracia, Vicente-Luis Silvestre Ledesma, Florenti-

no Azagra Giménez, Prudencio García Hernández, Julio Giménez García, Agustín Latorre Pérez, Antonino Zaldívar Cornago, Simeón Calvo Redal, Tiburcio Royo Albericio.

Disintiendo del informe de la Junta Municipal, se acordó por unanimidad no incluir, por no tener los 25 años el día 10 de mayo último, fecha a que se refiere la formación del Censo, a los señores siguientes: Mariano García Martínez, Ángel Cintora Led, Juan García Azagra, Carmelo Gracia Moncayo y Pedro Montes Garcés.

De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acordó excluir, por probarse su fallecimiento con la correspondiente certificación del Juzgado municipal, a Gaudioso Marqués Martínez, Pedro Ramírez Bailo, Francisco Ruiz Navarro, Isidoro Pérez Vela, Vicente Matute Motilva, Valentín Velilla Azcona, Antonio Fernández Miguel, Zacarías Murillo Vera, Benito Sáinz Bonel, Julio Montes Bonel, Benito Moreno Gimeno, Gregorio Martínez Morales y Ángel del Río Ortega.

Conforme a lo informado por la Junta Municipal, se acordó la inclusión, por tener justificadas edad y residencia legales por certificación de Secretaría del Ayuntamiento, de los señores siguientes: Alfonso Chueca Baigorri, Anatolio Lahiguera García, Francisco Santos Gracia, Emilio García Murillo, Carmelo Baquero Pablo y Bonifacio Miranda Albericio, comprendidos en otra relación instada por D. Antonio Jaray.

Se acuerda, conforme al informe de la Junta Municipal, y en virtud de los correspondientes certificados del Juzgado municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, rectificar el apellido Jaray que le corresponde a D. Antonio Jaray Marqueta, en vez de Jaraup con el que figura en las listas; los apellidos Calvo Sánchez, que corresponden a D. Bonifacio Calvo Sánchez, en vez de Sánchez Calvo con el que figura, y el nombre de Román en vez de Ramón con el que figura D. Román Cisneros Serrano.

De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, se acordó incluir, por justificar edad y residencia con las correspondientes certificaciones, a los señores siguientes de la relación presentada por D. Rufino Martínez Omeñaca: Juan Vela Vera, Luis Ibáñez Aguado, Benigno Giménez Embid, Antonio Arellano Guillorme, Raimundo Aguirre Lauroba, Miguel Fraile Montorio, Antonio de Latorre Torres, Ángel Mateu Martín, Víctor Pérez Valverde, Agustín Garulo Mora, Antonio Hirdalgo Mateo, Bruno Giménez Magallón, Félix Latorre Sánchez, Agustín Latorre Pérez, Juan Navarro Martínez, Luis-Julio Rioja García, Félix Meléndez Rello, Marcelino Ríos Villamayor, Pedro García Tarazona, Jesús García Martínez, Luis Casañas Guasch, Jesús Marcelino del Río Ortega y Tiburcio Royo Albericio.

Disintiendo de lo informado por la Junta Municipal, se acordó no incluir a D. Victoriano José Morales Azagra y a D. Ángel Hernández Ruiz por no justificar la residencia legal.

TAUSTE.—De conformidad con lo informado por la Junta Municipal, la Provincial acuerda por unanimidad la inclusión, por justificar todos ellos edad y residencia legales por certificación del Secretario del Ayuntamiento y por información testifical y de la Alcaldía; en la 1.ª Sección a don Ángel Martínez, Florentino Cavero, Delfín Egea Pascual Lambán; en la Sección 2.ª, a Casiano Polo, Francisco Pola, José Casanova, Cristóbal Pe-

rando, Angel Melero, Pedro Fuertes; en la Sección 3.^a, a Wenceslao Antonio Lagranja, Jenaro Berlín, Angel Alonso, Domingo Pascual, Marcelino Cambiar, Orencio Aísa, y en la Sección 4.^a a Julián San Martín, Alejandro San Martín, Francisco Abad, Eusebio Sarragay, Antonio Soler, Eustaquio Navarro y Francisco Sáenz.

Disintiendo del informe de la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad denegar la inclusión de Juan Clemente Salinas, Secretario judicial, por no llevar de residencia más que desde 6 de septiembre de 1929. (Sesión de la Junta Central del Censo de 11 de marzo de 1911).

VELILLA DE JILOCA.—Disintiendo del informe de la Junta Municipal, la Provincial acordó por unanimidad denegar la inclusión solicitada por don Santiago Romero Mateo, Secretario del Ayuntamiento, por falta de autenticidad de la certificación de la Alcaldía, acreditativa de edad, vecindad y residencia legales, ya que dicha certificación está estampillada, en vez de firmada por el señor Alcalde; y en vista de que está dicha certificación en contradicción con el Boletín de inscripción enviado a la Jefatura de Estadística, que señala un solo año de residencia al Sr. Romero, se acuerda por unanimidad, y a propuesta del señor García Pordomingo, que pase el asunto a los Tribunales, por si hubiera materia punible.

En cuanto a la solicitud de Julio Clemente Moros, se desestima igualmente, por falta de autenticidad en la certificación de la Alcaldía, que aparece estampillada, acreditativa de edad y residencia legales.

ZUERA.—La Junta provincial, en vista de lo expuesto por la Municipal, acordó por unanimidad negar la inclusión a Pedro Ferrer Sánchez, Jesús Azcárate y Ponciano Bienzobas Nuez, por no justificar edad ni residencia documentalente.

En cuanto a Francisco Oliván Pueyo, Angel Lacor y Gregorio Marzo, que con los anteriores forman los seis de la lista presentada por Mariano Lanuza, aparecen ya incluidos en la lista provisional.

Y no habiendo de momento más expedientes completos para el examen, se suspendió la sesión a las doce horas y cuarenta y seis minutos, para reanudarla a las diez horas del día cuatro de octubre, a fin de dar lugar a que regresen los Comisionados que han ido a recoger la documentación de varios pueblos y a que otros pueblos envíen algunos documentos para completarla.

* * *

Reanudada la sesión a las diez horas y catorce minutos del día cuatro de octubre, con asistencia de los señores anotados al margen, que forman la mayoría de la Junta provincial, se continuó el examen de las reclamaciones formuladas contra las listas provisionales de los pueblos:

AGUARON.—De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó, por unanimidad, denegar la inclusión de D. Vicente Perles Mancho, Maestro Nacional, por no llevar el tiempo legal de residencia, aun habiendo adquirido la vecindad como funcionario público. (Acuerdos de la Junta Central del Censo de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio

de 1913); y otorgar la inclusión a D. Francisco Herrero Sancho y D. José Herrero Tierz, que justifican la edad y residencia legales por certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

ALAGON.—Disintiendo del informe de la Junta municipal, se acuerda, por unanimidad, la no inclusión de Antonio Royo Royo, Mariano Peñafiel Adé, León Monzón Lahiguera y José Mayoral Lambéa, por no considerarse bastante justificada la residencia por dos años, por el hecho de figurar en el padrón de cédulas de los años 1929 y 1930, según certificación del Secretario del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acuerda desestimar la inclusión de Santiago Gascón Gutiérrez, por estar ya incluido en el número 143 de la sección 3.^a de las Listas provisionales, y rectificar el error del número 362 de las Listas, sección 3.^a, debiendo figurar Francisco Royo Royo, en vez de Royo Francisco Francisco.

ANIÑON.—Se deniega la inclusión de Manuel Roy Marín, que no justifica residencia, según certificación negativa de la Secretaría del Ayuntamiento, y de D. Baltasar Penacho Manrique, Secretario del Ayuntamiento, que no lleva los dos años de residencia legales. (Acuerdos de la Junta Central del Censo, en sesiones de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913).

Se aprueba, por justificarse la exclusión propuesta por la Junta municipal, de los siguientes electores fallecidos: Enrique Brun Aznar, Jesús Gallardo Arévalo, José Gimeno Yuva, Antonio Liñán Liñán y Esteban Marín Blanco. Está tachado en la relación de fallecidos Salvador Nuño, que figura al número 261 de la Lista.

Se acuerda también aprobar la siguiente rectificación de errores, propuesta por la Junta municipal: Número 5.—Dice: Castellot.—Debe decir: Castellón.—Número 22.—Dice: Antonio.—Debe decir: Ambrosio.—Número 129.—Dice: 26 años.—Debe decir: 49 años.—Número 131.—Dice: 49 años.—Debe decir: 26 años.—Número 239.—Dice: Zabal.—Debe decir: Javal.—Número 351.—Dice: Alejandro.—Debe decir: Alejandro.—Número 373.—Dice: Morales.—Debe decir: Moial.—Número 382.—Dice: García.—Debe decir: Gracia.—Número 71.—Dice: García Romero.—Debe decir: Romero García.—Número 320.—Dice: Sánchez.—Debe decir: Rodríguez.—Número 322.—Dice: Sánchez.—Debe decir: Rodríguez.—Número 324.—Dice: Labrador.—Debe decir: Salvador.

ALPARTIR.—Se acuerda, por unanimidad, conforme al informe de la Junta municipal, la inclusión de Benito Baranda Gimeno, Hipólito Brocal Torres, Antonio Gil Torres, Elías Hernández Gimeno, Pedro Pérez Mateo y Manuel Ramírez Morales, que justifican edad y residencia legales por certificación de la Alcaldía.

Asimismo, y en contra del informe de la Junta municipal se acordó, por unanimidad, denegar la inclusión de D. Enrique Llovet Esteban, que no presenta documento justificativo alguno.

ARANDIGA.—Por unanimidad se acordó, contrariamente a lo informado por la Junta municipal, no incluir a Luis Entrena Pinilla ni a Angel Giarte Gacín, por no presentar documento alguno justificativo de reunir las condiciones legales de edad y residencia.

ATECA.—De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, la Provincial acordó la exclusión de Félix Garza Duce, por fallecimiento, según se justifica con la certificación de defunción correspondiente.

SEÑORES
 Presidente, Ilustrísimo Sr. don José Reynoso
 G.^a Pordomingo
 Claramunt
 García Belenguer
 Comín
 Abadías
 Poza
 Pallarés
 Ibáñez
 Samarra

sidencia, aun habiendo adquirido la vecindad como funcionario público. (Acuerdos de la Junta Central del Censo de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio

Asimismo, de conformidad con la Junta municipal, se acordó rectificar el segundo apellido del elector Vicente Júdez, que es Aljarde en vez de Alyacar, como se justifica con la correspondiente certificación del Registro civil.

Se desestimó, también conforme a lo informado por la Junta municipal, la inclusión de Rudesindo Larriba Cebolla, por hallarse ya incluido en el Distrito 2.º, número 174.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acuerda por unanimidad incluir, por haber justificado edad y residencia legales, con certificaciones del señor Juez municipal y del señor Secretario del Ayuntamiento, a Francisco Bermúdez Acero, Jesús Blasco López, José Lafuente Júdez, Rogelio Lozano Cristóbal, Jesús Lozano García, Blas Moreno Peña, José Sabroso Soriano, José Soriano Hernández, Crescencio Duce Vicioso, Segundo Elipe Cristóbal, Miguel Elipe García, Desiderio Esteban Saucó, Manuel Peña Sabroso, Pascual Peña Sabroso, Pascual Pérez Florén, Enrique Sabroso Blasco, Pedro Alvarez López, Fernando Esteban Saucó, Pedro Lozano Cristóbal y Andrés Pérez Remacha.

Disintiendo del informe de la Junta municipal, la provincial acordó por unanimidad no incluir, por no tener, según la certificación del señor Juez municipal, la edad legal de 25 años en 10 de mayo último, fecha a que se refiere la formación del Censo, a Santiago Abad Sánchez, Antonio Duce Alonso, Fernando Benito Rivas, Cristóbal Elipe García, Jesús García Labrador, Jesús Maestro Marín, Francisco Esteban Martínez, Manuel Esteban Martínez y Juan José Giménez Aranda.

BELCHITE. — De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad la rectificación del nombre de Santiago Górriz Fron, en vez de Santiago Gómez Fron, y el de José Naval Martínez, en vez de José Naval Martín, justificando sus verdaderos apellidos con su cédula personal, y la no rectificación de los nombres de Joaquín Gil Salinas y Florencio Orós Ordóñez, por no presentar documento justificativo de sus verdaderos nombres y apellidos.

Asimismo, conforme al informe de la Junta municipal, se acuerda denegar la inclusión de Francisco Martínez Gálvez, que no tenía la edad legal el 10 de mayo último y no justifica residencia.

CALATAYUD. — De conformidad con lo informado por la Junta municipal, y toda vez que han justificado poseer las condiciones legales para ser electores por certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad la inclusión de Florencio Arbó Delgado, Ramón Barosela Estrada, Agustín del Campo Armijo, Mariano Francia Hernando, Rafael García de Cortillas, Bernardo García Pascual, José García Rubio, Enrique Gállego del Castillo, Alejandro Gil Díaz, Alfredo Gil Díaz, Telesforo Guajardo Gil, Clemente Guajardo Petigarra, Fulgencio Martínez Bueno, Inocencio Millán Artigas, Manuel Moreno Fernández, Santiago Palazón Yarza, Mariano Peña Allué, Wenceslao Peña Margalejo, Justo Peñuelas, Emiliano Ruiz Azcuaga, Inigo-Pascual San Silvestre, Gumersindo Sánchez Muñoz, Lorenzo Sánchez Urraca, Pascual Sos García y Maximino Tomás Mendoza.

Disintiendo del parecer de la Junta municipal, se acuerda por unanimidad denegar la inclusión a don Manuel Cruz Bellido, por no llevar la residencia, aun habiendo adquirido la vecindad como funcionario público (acuerdos de la Junta central del Censo, en sesiones de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio

de 1913), y a don Manuel Marín Gimeno, que no presenta justificante alguno, pertenecientes éstos, como los anteriores, al Distrito 1.º, Sección 1.ª

Distrito 1.º — Sección 2.ª — De conformidad con lo informado por la Junta municipal, y toda vez que han justificado edad y residencia legales, por certificaciones del señor Secretario del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad la inclusión de Manuel Almudí Pitarque, Antonio Andréu Bello, José Antón Catalán, Pedro Argente Ortiz, Manuel Ballesterero Tena, Gerardo Bañón Arregui, Atilano Bellido Lahiguera, Luis de Bobadilla Yoldi, Dámaso Cuenca Bermúdez, José María de la Fuente Gilman, Inocente Esteban Tejedor, Fermín Francia Pérez, Tomás Gil Montón, Manuel Gómez Zugasti, Ramón Gran Borrell, José María Lázaro Yagüe, Jesús Lázaro Yagüe, Casimiro Lázaro, Francisco López Juanes, Manuel Lozano Larriba, Joaquín Martínez Martínez, Julián Miñana Júlvez, José Montañez Torres, Alejandro Otal Aibar, José Pérez Moros, Gregorio Pérez Sanz, Rafael Remacha Aranda, Joaquín Román Lorente, Francisco Rubio, Manuel Sánchez Pérez, José Sampérez Quesada, Rafael Soto Borrego, Enrique Torres Mateo, Felipe Untoria, Hipólito Valero Cebrián, Alberto Valenciano Merodio y Mariano Zorraquín Esteban.

Contrariamente a lo informado por la Junta municipal, se acuerda por unanimidad denegar la inclusión, por no llevar la residencia legal, según certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, a Elías Blasco García, Esteban Goñi Leza y Pedro José de Mateo Royo.

Distrito 2.º — Sección 3.ª — De conformidad con lo informado por la Junta municipal, y toda vez que han justificado edad y residencia legales, por certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad la inclusión de Juan Castellano Errandorena, Pascual Doñate Gabarri, Antonio Fau Gómez, José García Sebastián, Julián Garcés Hernani, Carlos Gil Gil, Salustiano Giménez Rubio, Julio González Pardo, Ignacio Hernández Moros, Ramón Lázaro, Ignacio Lozano Navarro, Manuel Lozano Bacho, José Maestro Borobio, Matías Meneses Gil, Agustín Moneva Esteban, Mariano Montón Martín, Terencio Munguia Grijalvo, Joaquín Ortega Briongo, Sebastián Polo García, Antonio Sánchez Expósito, Antonio Santos Serrano, Luis Santos Serrano, Narciso Torcal Catalán y Jesús Vallés Gotor.

Distrito 3.º — Sección 4.ª — De conformidad a lo informado por la Junta municipal, y probadas edad y residencia legales, por certificación del señor Secretario del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad incluir a Luis Clemente, Joaquín Chueca Moreno, Fausto Dones Huete-Huerta, Valentín Fernández Muñoz, Domingo García Arguedas, Diego García Ibáñez, Angel Gairi Garteiz, Joaquín Heredia Roy, Justo López Mendizábal, Dionisio Mingote Raga, Valentín Padró Beltrán, Félix Perales López, Eustasio Pernia Pérez y Julián Verón Cester.

Distrito 4.º — Sección 6.ª — Conforme a lo propuesto por la Junta municipal, y probadas edad y residencia legales, por certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad la inclusión de Crescencio Bueno Navarro, Eugenio Castillo Ibarra, Francisco Duché Calvete, Antonio Chueca Tabuena, José Forniés Moros, Anselmo García Mochales, Tomás García del Río, Julián Lafuente Díaz, Ramón Lainez Pérez, Tomás Navarro García, Francisco Pablo López, Joaquín Rico Martínez, Antonio Romance Saló y Antonio Serrano Arévalo.

Se desestima, contra el informe de la Junta municipal, la inclusión de José Pérez Franco, que no lleva la residencia legal, según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

Distrito 4.º — Sección 7.ª — Conforme al informe de la Junta municipal, y por tener edad y residencia legales, según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad la inclusión de Luis Artajona Justes, Santiago Cardos Caballer, José Cubero Marín, Fidel González Trébol, Hilario Lucía Gracia, Vicente Meléndez Lozano, Juan Pablo Gállego, Justo Pardo Marín, Bruno Pérez Monje, Manuel Peiro García, Francisco Ruz Martínez y Julián Tejada Zaro.

Distrito 4.º — Sección 8.ª — De conformidad al informe de la Junta municipal, y por tener edad y residencia legales, según certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad la inclusión de Francisco Andrés Virbete, Miguel Aznar Galindo, Nemesio Catalán Narro, Federico Gimeno González, José María Gimeno, Isidoro Gutiérrez Martín, Enrique Miranda Guillén, Félix Pérez de Pedro, Lucio Rubio López, Cirilo Torralba Tejero, Joaquín Vela Gonzalo y Carmelo Villar San José.

Contrariamente a lo propuesto por la Junta municipal, se desestiman todas las exclusiones por ausencia, por no justificarse ésta por documento alguno.

Se aprobaron las exclusiones de fallecidos, propuestas por la Junta municipal, por justificarse la defunción de los mismos por certificación del Juzgado, excepto las de Bonifacio Mateo Ramón, Antonio Gómez López y Ramón García Tartas, que no se han justificado.

Se acuerda aprobar la rectificación propuesta por la Junta municipal de los siguientes errores advertidos en la lista.—Sección 1.ª. — Número 311. — Dice: Guajardo. — Debe decir: Gracia. — Número 71 de la Sección 2.ª — Dice: Abelús. — Debe decir: Melús. — Número 114. — Dice: Mora. — Debe decir: Mesa. — Número 147. — Dice: García. — Debe decir: Garín. — Número 180. — Dice: López. — Debe decir: Castejón. — Número 332. — Dice: Mariano. — Debe decir: Vicente. — Sección 3.ª Número 80. — Dice: Cabello. — Debe decir: Cubelles. — Número 88. — Dice: Domingo. — Debe decir: Domínguez. — Número 89. — Dice: Domingo. — Debe decir: Domínguez. — Número 90. — Dice: Domingo. — Debe decir: Domínguez. — Sección 4.ª — Número 308. — Dice: Mariano. — Debe decir: Bruno. — Sección 6.ª — Número 316. — Dice: Martínez. — Debe decir: Martín.

CALATORAO. — Sin reclamaciones sobre inclusión. — Conforme a lo informado por la Junta municipal, se acuerda por unanimidad aprobar la rectificación de los errores siguientes: Sección 1.ª — Número 118. — Dice: Aguerri. — Debe decir: Zaguerrí. — Número 199. — Dice: Aguerri. — Debe decir: Zaguerrí. — Número 329. — Dice: Ogando. — Debe decir: Obando. — Sección 2.ª — Número 12. — Dice: Aina. — Debe decir: Anía. — Número 13. — Dice: Aina. — Debe decir: Anía. — Número 14. — Dice: Aina. — Debe decir: Anía. — Número 21. — Dice: Ducas. — Debe decir: Lucas. — Número 70. — Dice: Ducar. — Debe decir: Lucas. — Número 149. — Dice: Jiménez. — Debe decir: Gimeno. — Número 158. — Dice: Rafal. — Debe decir: Rafael. — Número 165. — Dice: García. — Debe decir: Gracia. — Número 166. — Dice: García. — Debe decir: Gracia; y número 194. — Dice: Hernanda. — Debe decir: Hernández.

CERVERA DE LA CAÑADA. — Disintiendo del informe de la Junta municipal, se acordó por unanimidad denegar la inclusión de Luis Asensio Villares, José Gimeno Hernández y Pedro-Celestino Rabal y Ruiz, que no han presentado documentos justificativos de la edad y residencia legales, y denegar igualmente la exclusión de Manuel García Trigo, por fallecimiento, por no acompañarse documentos acreditativos de éste.

CERVERUELA. — Por unanimidad se acordó la no inclusión, por no presentar documentos justificativos de la edad y residencia legales, de Santiago Vicente Valero y Cecilio Floría Sánchez, a pesar del informe favorable a la inclusión de este último, de la Junta municipal.

CUARTE DE HUERVA. — De conformidad con lo manifestado por la Junta municipal, se acuerda desestimar la reclamación verbal de dos señores que no presentaron documento justificativo alguno.

DAROCA. — De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acuerda por unanimidad la inclusión de José-Román Rodríguez Sanz, Luis Negro Láinez y José Martín Izalbe, por acreditar edad y residencia legales con certificaciones del señor Secretario del Ayuntamiento.

Disintiendo del informe de la Junta municipal, se acordó por unanimidad denegar la inclusión, por no tener la edad legal, según se desprende de la certificación, con referencia al padrón municipal, del señor Secretario del Ayuntamiento, a Tomás Negro Láinez.

EL FRASNO. — Conforme al informe de la Junta municipal, se acuerda por unanimidad incluir a Santiago Pablo García, Serafín Pablo Alvaro, Máximo Velilla Blasco y Bruno Becerril Garza, por tener edad y residencia legales, según certificación del Secretario del Ayuntamiento.

Disintiendo de lo informado por la Junta municipal, se acuerda por unanimidad no incluir a Jaime Arellano Martínez, Secretario del Ayuntamiento, y a D. Luis Marín Esquíu, por no llevar el tiempo de residencia legal, aun adquirida la vecindad por su carácter de funcionarios públicos (sesiones de la Junta central del Censo, de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913).

Se acordó por unanimidad, de conformidad con el informe de la Junta, la rectificación del segundo apellido del número 183, que dice "Forniés" y debe decir "Roch".

ILLUECA. — En disconformidad de lo propuesto por la Junta municipal, se acordó por unanimidad negar la inclusión, por no haber presentado documento justificativo alguno de edad y residencia legales, a D. Luis Omedes Carabí, D. Félix Navarro Redondo, D. Ramiro Pinilla Vicente de Vera, Zacarías Sánchez Martínez, Pedro Vicente Redondo, Manuel Asensio Asensio, Eduardo Alonso Guajardo, Antonio Lapuente Aznar y Pascual Sevilla.

De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acuerda por unanimidad la rectificación de los siguientes errores: Número 3. — Dice: Magallón. — Debe decir: Magdalena. — Número 68. — Dice: Cans-Carvas. — Debe decir: Camps-Casbas. — Número 93. — Dice: Emilio. — Debe decir: Embid. — Número 95. — Dice: Prudencio. — Debe decir: Rudesindo. — Número 338. — Dice: Fernández. — Debe decir: Fernando. — Número 280. — Dice: Navarro Forcén. — Debe decir: Forcén Navarro. — Número 410. — Dice: Zapato Arroyo. — Debe decir: Zapata Royo. — Números 384, 385 y 387. — Dice: Vicente. — Debe decir: Vicente de Vera.

LETUX.—Conforme a lo informado por la Junta municipal, se acuerda por unanimidad la inclusión de Tomás López Simón, que justifica tener las condiciones legales por certificación de la Alcaldía.

Asimismo se acuerda aprobar la rectificación propuesta por la Junta, a instancia de D. Miguel Mínguez Bella y que son los siguientes: Número 7. — Dice: Lahoz. — Debe decir: Lafoz. — Número 8. — Dice Lahoz. — Debe Decir: Lafoz. — Número 12. — Dice: Cardial. — Debe decir: Candial. — Número 17. — Dice: Celna. — Debe decir: Njelsa. — Número 67. — Dice: Pascual. — Debe decir: Jesús. — Número 85. — Dice: Venancio. — Debe decir Mariano. — Número 86. — No aparece el nombre. — Debe decir: Justo. — Número 108. — Dice: Cardial. — Debe decir: Candial. — Número 118. — Dice: Panón. — Debe decir: Gascón. — Número 119. — Dice: Panón. — Debe decir: Gascón. — Número 156. — Dice: Puente. — Debe decir: Vicente. — Número 144. Dice: Peg. — Debe decir: Gracia. — Número 200. Dice: Artal. — Debe decir: Ardid. — Número 217. Dice Panón. — Debe decir: Gascón. — Número 233. — Dice: Expósito. — Debe decir: Artigas. Número 243. — Dice: Plou. — Debe decir: Lou. Número 290. — Dice: Lavena. — Debe decir: Luesma.

LUNA.—De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acuerda por unanimidad incluir a Jorge Llera Arasco, que reúne las condiciones legales según manifestación escrita del Alcalde Pedáneo de Lacorvilla, y las rectificaciones siguientes: Número 119. — Lafuente Bandrés Andrés. — Número 121. — Lafuente Bandrés Pablo. — Número 128. — Lafuente Pérez Pedro. — Número 177. — Llera Berges Domingo. — Número 181. — Llera Tenías Arturo. — Número 183. Llera Tenías Vicente.

Disintiendo del informe de la Junta municipal, se acuerda por unanimidad no excluir a Felipe Arasco Llera y no incluir a Felipe, por no presentarse documentos justificativos.

MARIA DE HUERVA.—De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad la inclusión de Faustino Puértolas Gracia, que justifica edad y residencia legales por certificaciones del Sr. Juez municipal y Secretario del Ayuntamiento.

MIEDES DE ARAGON.—Conforme a lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad incluir a Francisco Serrano Hernández, Luis Bello Arregui, Juan Marta Salillas y Victoriano Gil Hernández, que justifican edad y residencia legales por certificación de la Secretaria del Ayuntamiento.

NAVARDUN.—Disintiendo del informe de la Junta Municipal, se acuerda por unanimidad no incluir a Modesto Balaná Berges, Nicolás Lampérez Diest, Calixto Remón Iso y Eugenio Sancho Oria, por no haber presentado documentos justificativos de la edad y residencia legales.

Se acordó la siguiente rectificación: Número 20. — Error "Ramón". — Rectificación "Remón", de acuerdo con lo informado por la Junta municipal.

POZUELO DE ARAGON.—Contrariamente a lo informado por la Junta municipal, la provincial por unanimidad acordó no incluir a Santiago Lanzán Oso, Pedro Gracia Heredia, Antonio Mercado Biendicho y Urbano Arcega Lasheras, que no

presentan justificante alguno de las condiciones exigidas por la Ley.

REMOLINOS.—Conforme al criterio de la Junta municipal se acuerda por unanimidad la no inclusión de Luis Ojeda Condoy, por no llevar el tiempo de residencia, aun adquirida la vecindad como Veterinario titular. (Sesiones de la Junta Central del Censo de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913).

SANTA EULALIA DE GALLEGO.—Se acuerda por unanimidad la inclusión de Jerónimo Jalón Pérez, que justifica edad y residencia legales con certificación de la Alcaldía.

Y se deniega la inclusión a Santiago Borobia Fernández, Moisés Borobia Laguna y Julián BURGUETE Galet, por no llevar dos años de residencia, aun habiendo adquirido la vecindad como funcionarios públicos. (Junta Central del Censo, sesiones de 11 de marzo de 1911 y 6 de junio de 1913).

TORRALBA DE RIBOTA.—Se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, la inclusión de Francisco Noruega Giménez, que ha acreditado las condiciones legales con certificación del Secretario del Ayuntamiento.

VERA DE MONCAYO.—De conformidad con lo informado por la Junta municipal, se acuerda por unanimidad la inclusión de Eugenio Bona Serrano, que justifica condiciones legales por certificaciones del Juez y del Secretario del Ayuntamiento, así como la distinción de otro elector del mismo nombre y apellidos que ya figura en la lista, y que para evitar errores, se diferencia a este último con el número uno y al reclamante con el número dos.

VILLAFELICHE.—Contrariamente al informe de la Junta municipal, se acordó por unanimidad no incluir a José Valero Abad, que no presentó justificante alguno de las condiciones para ser elector.

VILLALENGUA.—Disintiendo del informe de la Junta municipal se niega la inclusión a Jacinto Serrano Gil, Alvaro Aguaviva Serrano y Manuel Magdalena Cantena, por no presentar justificantes de residencia.

Conforme a lo informado por la Junta se aprueba la rectificación del nombre de Tito Alejandro Vergara en vez del de "Sixto" con que figura en las listas.

VILLANUEVA DE GALLEGO.—Contrariamente al informe de la Junta municipal, se acuerda por unanimidad denegar la inclusión de Angel Sarto Oliván y Emiliano Encuentra Colás, que no han presentado documentos acreditativos de edad y residencia legales. Por esta misma razón y con informe contrario a la misma se deniega la inclusión de Francisco Alvaro Lozano.

De conformidad con el informe de la Junta municipal, y en virtud de la correspondiente certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento, se acuerda excluir de la lista provisional a Felipe Carrasco Herrero y a Alejo Opedé Oroz, por llevar más de dos años ausentes del pueblo; y a Bernardo Azcona Gómara, Benito Bailo Pune, Mariano Conte Llacera y Abilio San Agustín Gros que no llevan dos años de residencia continuada en el pueblo. Por no justificarse las causas de la exclusión de Eduardo López Gracia, propuesta también por la Junta Municipal, se acordó por unanimidad no admitirla.

CETINA.—Disintiendo del informe de la Junta municipal, se acordó por unanimidad negar la in-

clusión que solicitaron verbalmente por no haber presentado documento justificativo alguno de las condiciones legales, a los señores siguientes: Antonio Andrés Blas, Bernardo Rubio Alcázar, Arsenio Rubio Alcázar, Adrián Rubio Alcázar, Antonio Millán Elipe, Vicente Morte Alvaro, Fausto Melendo Alejandro, Carlos Vicioso Azcor y Feliciano Rodrigo Lorente.

En el curso de la última parte de la sesión se suscitaron las siguientes cuestiones:

Al darse cuenta de la propuesta de la Junta municipal de Calatorao sobre rectificaciones de nombres y apellidos, el Sr. García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística, hizo constar que, como a la Oficina de su cargo se había mandado las listas de Calatorao sin reclamaciones, él las había mandado a la imprenta para su impresión definitiva y pudiera suceder que estuviere hecha la tirada y en ese caso habría de procederse a nueva tirada, si habían de consignarse rectificadas los nombres y apellidos, como se había acordado.

Se acordó que si en efecto estaba hecha la tirada, se anulase ésta y se hiciera otra con las rectificaciones acordadas.

A este respecto hace constar el Sr. García Pordomingo que acatando, desde luego, los acuerdos de la Junta, ha de hacer presente que él tiene recibidas instrucciones de que las rectificaciones se hagan en vista de los datos de los Boletines individuales.

El Sr. Presidente pone a la consideración de la Junta los casos de Valpalmas y de Cuarte de Huerva, en que desaparecieron las listas provi-

sionales: En el primer pueblo en la tarde del día que finaba el plazo de exposición y en el segundo después de terminado éste.

Contra las primeras no hubo reclamación alguna y contra las de Cuarte hubo dos reclamaciones verbales que fueron desestimadas por la Junta municipal por no haber presentado los interesados documento alguno justificativo de las condiciones legales. La Junta provincial, en vista de estos antecedentes, acordó por unanimidad que se publiquen como definitivas las listas provisionales de ambos pueblos y que se dé cuenta de este acuerdo a la Junta Central del Censo según está prevenido en las disposiciones vigentes.

Y habiéndose examinado los expedientes de reclamaciones de todos los pueblos de la Provincia contra las listas provisionales de electores, el señor Presidente levantó definitivamente la sesión a las doce horas y treinta y ocho minutos, después de disponer la publicación de los acuerdos de esta Junta en el "Boletín Oficial" de la provincia dentro del plazo determinado por el Real decreto de 24 de agosto, o sea hasta el 10 del corriente mes, a los efectos de la presentación de reclamaciones en la Secretaría de esta Junta provincial para ante la Audiencia Territorial en plazo de seis días a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de los acuerdos, o sea hasta el 16 de octubre.

El Presidente,
José Reynoso.

El Secretario,
Emilio Falcó.

DE LA FAMILIA DE LAS...

la
c
c
c
d
g
te
q
lo
n
d
q
q
C
a
p
q
d
ta
li
ri
d
ci
af
ci
el
de
tr
ci
m
sa
las
di
ve
mi
G
se
ex
te.
tur
vil
pa
po
tes
Co
ci
ins
cio
bie
Pl
al
cor
ma
por
cor
de
nie
pos
ció
los
cias
das